



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2025230790100003E**

Mediante radicado No. 20244700170112 del 31 de diciembre de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **JAIRO MORENO FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.332, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CEDRAL**" a favor del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686, con una extensión de **111,8465 ha**, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 04 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificado el 08 de octubre de 2025 en la Ventanilla Única de Registro-VUR.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 030 del 27 de febrero de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CEDRAL**", a favor del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686, ubicado el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL**

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

**PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **JAIRO MORENO FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.332.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 06 de marzo de 2025, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-3** en calidad de apoderada del señor **JAIRO MORENO FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.332, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [reddereservascdgc@gmail.com](mailto:redreservascdgc@gmail.com).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, el 03 de abril de 2025 y desfijado el 16 de abril de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700044672 del 22 de abril de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA - fijado el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de mayo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700065182 del 09 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a favor del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686 y emitió Concepto Técnico No. **20252300002106 del 03 de octubre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

JP



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1**

**UBICACIÓN**

U

**La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" está conformada por el predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 425-76686 y localizado en la vereda Villa Hermosa, municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá.**

Las **coordenadas geográficas** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se presentan en la **Tabla 1**.

| Coordenadas RNSC "EL CEDRAL" |               |                |
|------------------------------|---------------|----------------|
|                              | Latitud       | Longitud       |
| <b>NORTE</b>                 | 1°40'2,096"N  | 74°52'45,486"W |
| <b>ESTE</b>                  | 1°39'34,432"N | 74°51'59,108"W |
| <b>SUR</b>                   | 1°39'16,319"N | 74°52'8,361"W  |
| <b>OESTE</b>                 | 1°39'56,19"N  | 74°52'53,859"W |

**Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "EL CEDRAL". Fuente: Visita técnica, 2025**

**1.2 LINDEROS**

De conformidad con la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad No. 425-76686, se presentan a continuación los linderos del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2":

"...:**NORTE:** PARTIMOS DEL PUNTO 87 RUMBO ESTE HASTA EL PUNTO 86, COLINDANDO CON AURENAL MARULANDA EN DISTANCIA 233 MTS, CONTINUAMOS DEL PUNTO 89 CON RUMBO AL SUR Y PASANDO POR LOS PUNTOS 118, 117 HASTA EL PUNTO 114, COLINDANDO CON LUIS EDUARDO OSORIO MORALES EN DISTANCIA DE 634 MTS; SEGUIMOS DEL PUNTO 114 CON RUMBO ESTE Y PASANDO POR EL PUNTO 113 HASTA EL PUNTO 112, COLINDANDO CON FAMILIA OSORIO EN DISTANCIA DE 817 MTS.**ESTE:** CONTINUAMOS CON EL PUNTO 112 CON RUMBO SUR Y PASANDO POR LOS PUNTOS 110, 108 HASTA EL PUNTO 107, COLINDANDO CON GILBERTO MANQUILLO, EN DISTANCIA DE 909 MTS, CONTINUAMOS CON EL PUNTO 107 CON RUMBO SUROESTE Y PASANDO POR LOS PUNTOS 106, 105 HASTA EL PUNTO 104 COLINDANDO CON CARLOS VARGAS, EN DISTANCIA EN 636 MTS.**SUR:** SEGUIMOS CON EL PUNTO 104 CON RUMBO OESTE Y PASANDO POR LOS PUNTOS 103, 102 HASTA EL PUNTO 101A, COLINDANDO CON NELSON MADRID EN DISTANCIA DE 730 MTS.**OESTE:**

fe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

CONTINUAMOS DEL PUNTO CON RUMBO NORTE Y PASANDO POR LOS PUNTOS 101, 99, 94 HASTA EL PUNTO 92, COLINDANDO CON FLORO GIRALDO, EN DISTANCIA DE 1.168 MTS, CONTINUAMOS CON EL PUNTO 92 CON EL RUMBO ANTERIOR Y PASANDO POR LOS PUNTOS 91, 90 HASTA EL PUNTO 89, COLINDANDO CON ALBEIRO RODRIGUEZ EN DISTANCIA DE 489 MTS, SEGUIMOS CON EL PUNTO 89, CON EL RUMBO ANTERIOR Y PASANDO POR EL PUNTO 88 HASTA EL PUNTO 87, COLINDANDO CONA RNULFO CANO, EN DISTANCIA DE 306 MTS, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA..."

**1.3 ÁREA**

De acuerdo con la información registrada en el Certificado Tradición y libertad No. 425-76686 del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2" cuenta con una extensión de 111,8465 hectáreas. En la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en dicho certificado y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL".

Cabe señalar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se efectuó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL":

| No. FMI   | Cédula Catastral <sup>1</sup>  | Área del predio según FMI | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-----------|--------------------------------|---------------------------|--|
| 425-76686 | 185920003000000050173000000000 | 111,8465 ha               | 110,7598 ha                            |

**Tabla 2. Predio "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2" que conforma la RNSC "EL CEDRAL".**  
Fuente: Radicado No. 20244700170112 del 31/12/24

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

A partir de la visita técnica realizada al predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural correspondiente al Bosque Húmedo Tropical<sup>2</sup>, caracterizado por una alta diversidad estructural y composicional, y estratos arbóreos bien definidos. El bosque cuenta con **árboles de gran porte** y un sotobosque **abundante y heterogéneo**, integrado por arbustos, palmas, lianas y epífitas. El suelo está cubierto por **hojarasca en descomposición**, que favorece la retención de humedad, mantiene la fertilidad y asegura el reciclaje de nutrientes esenciales para la regeneración del ecosistema.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 04/12/2024 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN.

<sup>2</sup> La clasificación ecosistémica corresponde al Bosque Húmedo Tropical, en concordancia con el sistema de zonas de vida de Holdridge (1971) y con el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (IDEAM, IAvH, IGAC, Invemar, Sinchi & IIAP, 2017), enmarcándose dentro del zonobioma Húmedo Ecuatorial, asociado a las selvas húmedas ecuatoriales del piso isomegatérmico.

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*Estas condiciones permiten que el bosque se desarrolle en un ambiente cálido y húmedo, favoreciendo el crecimiento de la vegetación y sosteniendo la diversidad de fauna presente. El predio cuenta con la presencia de un caño, el cual contribuye a la disponibilidad permanente de agua y a la formación de hábitats ribereños que incrementan la biodiversidad local.*

*De esta manera, este ecosistema presta múltiples **servicios ecosistémicos esenciales**, como la regulación hídrica, la captura y almacenamiento de carbono, la protección de los suelos frente a la erosión, la regulación del clima y la provisión de alimento y refugio para numerosas especies de flora y fauna. Su conservación es fundamental para garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y la integridad del paisaje natural en la región amazónica.*



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL CEDRAL".**  
**Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.**

### **3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

#### **3.1 Flora**

*De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva<sup>3</sup>, "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 10 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..." se puede llegar a encontrar la siguiente diversidad de especies de flora:*

|  | <b>Familia</b> | <b>Nombre científico</b>     | <b>Nombre común</b> |
|--|----------------|------------------------------|---------------------|
|  | Fabaceae       | <i>Abarema jupunba</i>       | Guacamayo           |
|  | Menispermaceae | <i>Abuta cf. grandifolia</i> | Chilicaspi          |

<sup>3</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170112 de 31 de diciembre de 2024.

pe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

|  |                      |                                |               |
|--|----------------------|--------------------------------|---------------|
|  | <i>Euphorbiaceae</i> | <i>Alchornea triplinervia</i>  | Reventillo    |
|  | <i>Anacardiaceae</i> | <i>Anacardium giganteum</i>    | Marañón monte |
|  | <i>Malvaceae</i>     | <i>Ceiba cf. samauma</i>       | Volador       |
|  | <i>Lauraceae</i>     | <i>Chlorocardium venenosum</i> |               |
|  | <i>Lecythidaceae</i> | <i>Eschweilera andina</i>      | Fono          |
|  | <i>Lecythidaceae</i> | <i>Eschweilera bracteosa</i>   | Carguero      |
|  | <i>Lecythidaceae</i> | <i>Eschweilera cf. biflava</i> | Fono rojo     |
|  | <i>Areaceae</i>      | <i>Roystonea regia</i>         | Palma real    |

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en la RNSC "EL CEDRAL".

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170112 de 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, en el marco de la visita técnica para la RNSC "EL CEDRAL" se observó una diversidad de flora nativa del predio, incluyendo árboles y arbustos como cafeto, caladio, rascadera, Anturio, yarumo, uva camarona, caucho, platanillo, falso laurel, falso caucho, cedro, bálsamo y caimo morado; palmas como chontaduro, palma de coco, palma africana, canangucha, asai, milpesos y achapo; así como especies herbáceas y gramíneas como bore, iraca, cortadera, estrellita, sarrapio, ahumado y canaleta.



JPC

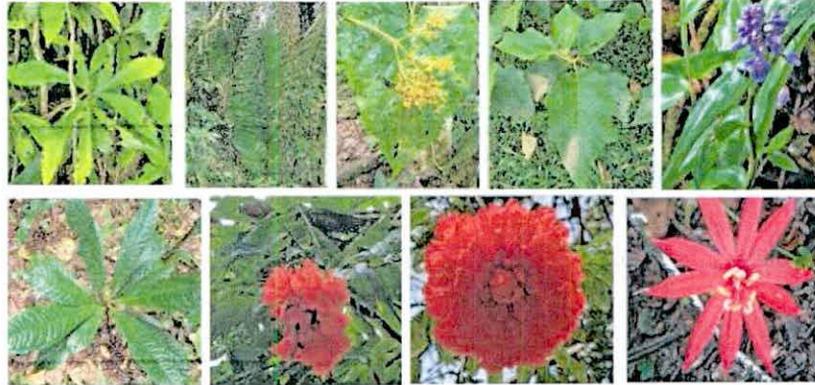
Figura 2. Flora observada en la RNSC "EL CEDRAL"  
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"



*Figura 3. Flora observada en la RNSC "EL CEDRAL"*  
*Fuente: Visita técnica PNNC, 2025*



*Figura 4. Hongos observados en la RNSC "EL CEDRAL"*  
*Fuente: Visita técnica PNNC, 2025*

### 3.2 Fauna

*De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva<sup>4</sup>, "...: Las especies reportadas para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos..."*

<sup>4</sup> Ibid. 3



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

| <i>Especie</i>                 | <i>Nombre Común</i>   | <i>Orden</i>  | <i>Familia</i>  | <i>UICN</i> |
|--------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------|-------------|
| <i>Anolis sp.</i>              | Lagartija café        | Squamata      | Polychrotidae   | NE          |
| <i>Iguana iguana</i>           | Iguana                | Squamata      | Iguanidae       | NE          |
| <i>Caiman crocodilus</i>       | Babilla               | Crocodylianos | Alligatoridae   | LC          |
| <i>Boa constrictor</i>         | Guio                  | Squamata      | Boidae          | NE          |
| <i>Cbothrops atrox</i>         | Peloe'gato            | Squamata      | Viperidae       | LC          |
| <i>Chelonoidis denticulata</i> | Morrocoy              | Testudines    | Testudinidae    | VU          |
| <i>Ameerega hahneli</i>        | Sapito pintado        | Anura         | Dendrobatidae   | LC          |
| <i>Lithodytes lineatus</i>     | Rana terrestre rayada | Anura         | Leptodactylidae | LC          |
| <i>Adenomera andreae</i>       | Rana terrestre        | Anura         | Leptodactylidae | LC          |
| <i>Rhinella marinus</i>        | Sapo de caña          | Anura         | Bufoidae        | LC          |
| <i>Hypsiboas cinerascens</i>   | Rana granosa          | Anura         | Hylidae         | LC          |
| <i>Hypsiboas punctatus</i>     | Rana punteada         | Anura         | Hylidae         | LC          |
| <i>Hypsiboas punctatus</i>     | Rana                  | Anura         | Hylidae         | LC          |

Tabla 4. Listado de especies de herpetos Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170112 de 31 de diciembre de 2024.

| <i>Especie</i>               | <i>Nombre Común</i>  | <i>Orden</i>     | <i>Familia</i> | <i>UICN</i> |
|------------------------------|----------------------|------------------|----------------|-------------|
| <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha               | Didelphiomorphia | Didelphidae    | DD          |
| <i>Philander opossum</i>     | Chucha come gallinas | Didelphiomorphia | Didelphidae    | DD          |

gpc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

|  |                                 |   |            |                 |    |
|--|---------------------------------|---|------------|-----------------|----|
|  | <i>Carollia perspicillata</i>   | Murciélag o frugívoro común de cola corta | Chiroptera | Phyllostomidae  | LC |
|  | <i>Carollia castenea</i>        | Murciélag o frugívoro castaño             | Chiroptera | Phyllostomidae  | LC |
|  | <i>Artibeus planirostris</i>    | Murciélag o frutero de rostro plano       | Chiroptera | Phyllostomidae  | LC |
|  | <i>Saimiri sciureus</i>         | Chichico                                  | Primates   | Cebidae         | LC |
|  | <i>Sapajus apella</i>           | Maicero                                   | Primates   | Cebidae         | LC |
|  | <i>Aotus lemurinus</i>          | Marteja                                   | Primates   | Aotidae         | LC |
|  | <i>Agouti paca</i>              | Boruga                                    | Rodentia   | Agoutidea       | LC |
|  | <i>Mus musculus</i>             | Ratón doméstico                           | Rodentia   | Muridae         | LC |
|  | <i>Proechimys brevicauda</i>    | Rata espinosa                             | Rodentia   | Echimyidae      | LC |
|  | <i>Sciurus sp.</i>              | Ardilla                                   | Rodentia   | Sciuridae       | LC |
|  | <i>Microsciurus flaviventer</i> | Ardillita                                 | Rodentia   | Sciuridae       | DD |
|  | <i>Dasyprocta fuliginosa</i>    | Guatín                                    | Rodentia   | Dasyproctidea   | LC |
|  | <i>Myoprapta pratti</i>         | Tintín                                    | Rodentia   | Dasyproctidea   | LC |
|  | <i>Dasyus novemcinctus</i>      | Armadillo                                 | Cingulata  | Dasyproctidea   | LC |
|  | <i>Cabassous unicinctus</i>     | Armadillo cole trapo                      | Cingulata  | Dasyproctidea   | LR |
|  | <i>Tamandua tetradactyla</i>    | Oso hormiguero                            | Pilosa     | Myrmecophagidae | LC |
|  | <i>Cerdocyon thous</i>          | Perro lobo                                | Carnivora  | Canidae         | LC |
|  | <i>Lontra longicaudis</i>       | Nutria                                    | Carnivora  | Mustelidae      | DD |
|  | <i>Mimon crenulatum</i>         | Murciélag o de hoja nasal crenulada       | Chiroptera | Phyllostomidae  | LC |

92



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

|  |                                  |  |            |                |    |
|--|----------------------------------|--|------------|----------------|----|
|  | <i>Uroderma<br/>magirostrum</i>  | Murciélag<br>o amarillo<br>constructor<br>de tiendas | Chiroptera | Phyllostomidae | LC |
|  | <i>Desmodus<br/>rotundus</i>     | Murciélag<br>o vampiro<br>verdadero                  | Chiroptera | Phyllostomidae | LC |
|  | <i>Saccopteryx<br/>bilineata</i> | Murciélag<br>o<br>de dos<br>líneas                   | Chiroptera | Emballonuridae | LC |

Tabla 5. Listado de especies de fauna Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170112 de 31 de diciembre de 2024.

**Aves**

"...Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 19 especies de Aves (Tabla 6). Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..." (Figura 5)

|  | Orden           | Familia      | Especie                           | Abu. |
|--|-----------------|--------------|-----------------------------------|------|
|  | Galliformes     | Cracidae     | <i>Ortalis guttata</i>            | 3    |
|  | Columbiformes   | Columbidae   | <i>Columbina talpacoti</i>        | 2    |
|  | Gruiformes      | Gruiformes   | <i>Laterallus exilis</i>          | 1    |
|  | Galliformes     | Cracidae     | <i>Penelope jacquacu</i>          | 2    |
|  | Passeriformes   | Tyrannidae   | <i>Pachyramphus polychopterus</i> | 2    |
|  | Passeriformes   | Tyrannidae   | <i>Todirostrum cinereum</i>       | 2    |
|  | Passeriformes   | Tyrannidae   | <i>Tolmomyias poliocephalus</i>   | 1    |
|  | Columbiformes   | Columbidae   | <i>Columbina squammata</i>        | 2    |
|  | Charadriiformes | Charadriidae | <i>Vanellus chilensis</i>         | 3    |
|  | Pelecaniformes  | Ardeidae     | <i>Bubulcus ibis</i>              | 12   |
|  | Cathartiformes  | Cathartidae  | <i>Coragyps atratus</i>           | 2    |
|  | Passeriformes   | Tyrannidae   | <i>Attila spadiceus</i>           | 2    |
|  | Passeriformes   | Corvidae     | <i>Cyanocorax violaceus</i>       | 4    |
|  | Passeriformes   | Thraupidae   | <i>Thraupis palmarum</i>          | 4    |
|  | Columbiformes   | Columbidae   | <i>Patagioenas cayennensis</i>    | 2    |
|  | Passeriformes   | Thraupidae   | <i>Sporophila angolensis</i>      | 2    |

*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

|                       |                     |                                |   |
|-----------------------|---------------------|--------------------------------|---|
| <i>Passeriformes</i>  | <i>Thraupidae</i>   | <i>Saltator maximus</i>        | 2 |
| <i>Piciformes</i>     | <i>Ramphastidae</i> | <i>Pteroglossus castanotis</i> | 1 |
| <i>Cathartiformes</i> | <i>Cathartidae</i>  | <i>Cathartes aura</i>          | 1 |

Tabla 6. Listado de especies de aves Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170112 de 31 de diciembre de 2024.



*Oreolais guttata*  
(Craidae)



*Penelope jacquacu*  
(Craidae)



*Cathartes aura*  
(Cathartidae)



*Sporophila angolensis*  
(Thraupidae)



*Columbina talpacoti*  
(Columbidae)



*Pteroglossus castanotis*  
(Ramphastidae)

Figura 5. Registro fotográfico de aves Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700170112 de 31 de diciembre de 2024.

9/10



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"



Figura 6. Registro fotográfico de fauna  
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025

#### 4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL CEDRAL" se plantean los siguientes objetivos de conservación:

**Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL".

##### **Objetivos Específicos:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

PC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

**4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL CEDRAL"**

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 110,7598 hectáreas del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 425-76686 y ubicado en la vereda Villa Hermosa, municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 7).

| Zonificación   | Extensión<br>(ha)      | Porcentaje<br>% |
|--|------------------------|-----------------|
| Zona de Conservación                                       | 23,6374                | 21,34           |
| Zona de Restauración                                       | 3,3261                 | 3,00            |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial                    | 2,0677                 | 1,87            |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial-<br>Cuerpo de Agua | 0,3387                 | 0,30            |
| Zona de Agrosistemas                                       | 79,5039                | 71,79           |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura                    | 1,8860                 | 1,70            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>110,7598<br/>ha</b> | <b>100</b>      |

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "EL CEDRAL".

Fuente: Predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 425-76686 y cédula catastral No. 185920003000000050173000000000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

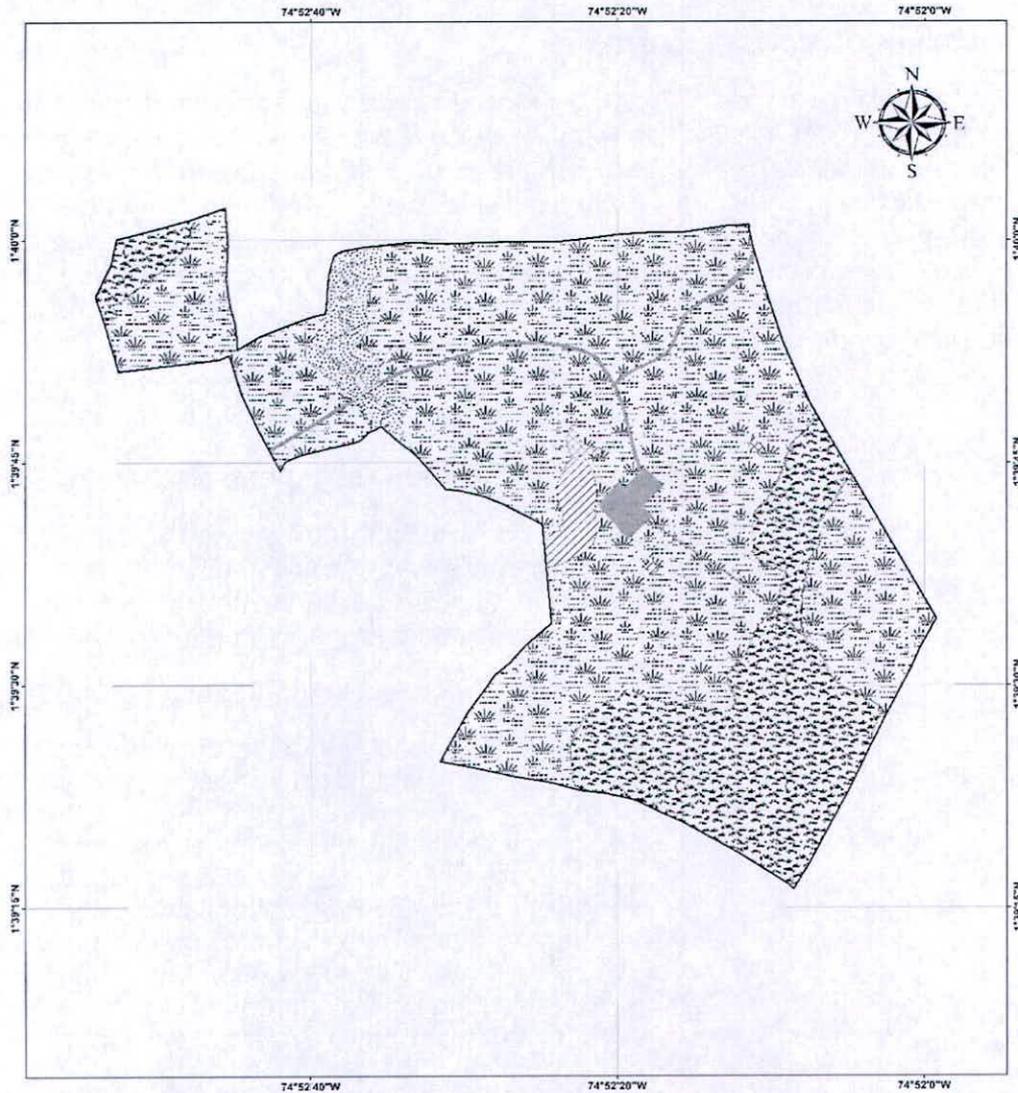


Figura 7. Mapa de zonificación para la RNSC "EL CEDRAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 425-76686 y cédula catastral No. 1859200030000005017300000000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025

pe



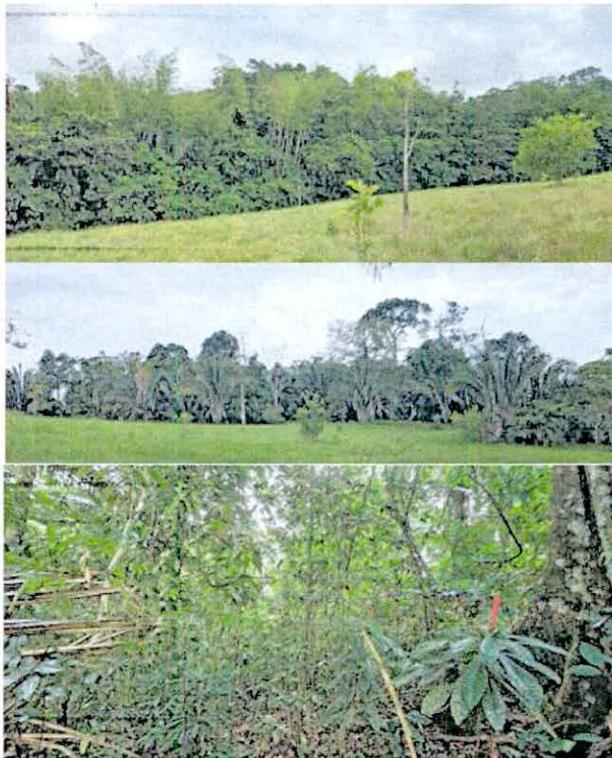
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

### **5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 21,34 % del total a registrar, presentando una extensión total de 23,6374 ha. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, el cual presenta una alta diversidad estructural y composicional, con estratos arbóreos bien definidos. Se identifican árboles de gran porte y un sotobosque denso, compuesto por arbustos, palmas, lianas y epífitas. El suelo se encuentra cubierto por hojarasca en descomposición, lo que favorece la retención de humedad, mantiene la fertilidad del suelo y asegura el reciclaje de nutrientes indispensables para la regeneración del ecosistema.*



**Figura 8. Zona de Conservación**  
**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025**

### **5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde al 3,00 % del total a registrar, presentando una extensión total de 3,3261 ha. Está conformada por coberturas de vegetación secundaria en proceso de sucesión natural no intervenida y hace parte de la ronda hídrica del caño, dentro de la cual también se identifican zonas desprovistas de cobertura donde se prevé la restauración natural a través de procesos sucesionales. Esta condición contribuye a la recuperación de la cobertura vegetal, al fortalecimiento de la conectividad ecológica y al restablecimiento gradual de las dinámicas ecosistémicas.*

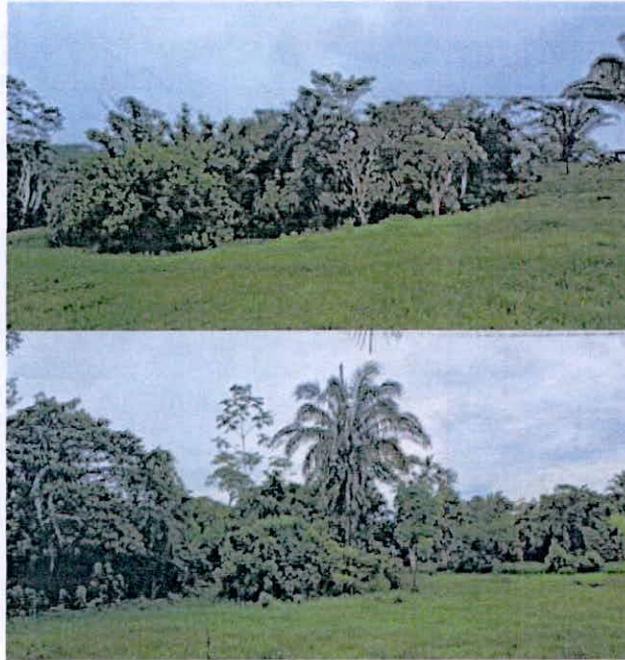
92



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**



*Figura 9. Zona de Restauración*  
*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025*

### **5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 1,87 % del total a registrar, presentando una extensión total de 2,0677 ha. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación, así como por áreas con presencia de vegetación secundaria asociada a actividades pecuarias de baja intensidad, destinadas principalmente a proporcionar sombra al ganado y al aprovechamiento maderero doméstico bajo parámetros de sustentabilidad. Es preciso señalar que todo el uso es de carácter doméstico y no se desarrolla ningún tipo de aprovechamiento forestal con fines comerciales<sup>5</sup>.*



*Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial*

<sup>5</sup> Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relaciona los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC,2025*

#### **5.4 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL CUERPOS DE AGUA**

*Esta zona corresponde al 0,30 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,3387 ha. Está conformada por un cuerpo de agua lenticó.*



**Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua**  
*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC,2025*

#### **5.5 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 71,79 % del total a registrar, presentando una extensión total de 79,5039 ha.*

*Presenta un relieve ondulado y potreros con pasturas mejoradas de *Brachiaria decumbens*, *B. brizantha* y grama dulce, árboles dispersos y cercas vivas. En la zona se realiza rotación sostenible de praderas, lo que permite la recuperación de los pastos y asegura un manejo eficiente del ganado.*

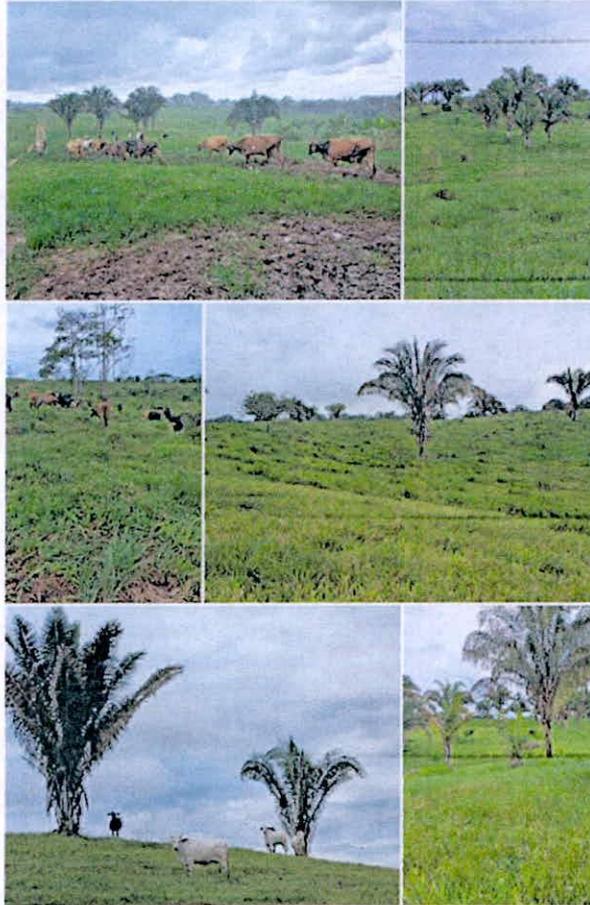
He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"



**Figura 10. Zona de Agrosistemas**

*Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025*

#### **5.6 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 1,70 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,8860 ha. Está conformada por viviendas habitables, dos establos, una cochera, un cuarto de herramientas y los caminos de acceso.*

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

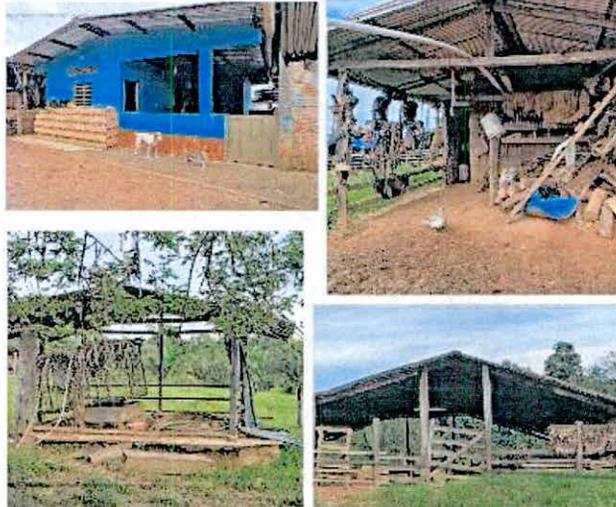


Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC,2025



Figura 12. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC,2025

## 6. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", lo evidenciado en el marco de la visita técnica y la zonificación objeto de registro como RNSC:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

90



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE HÁBITAT, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS LICENCIADOS Y PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>6</sup>.**

A través de la verificación realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se determinó que la RNSC "EL CEDRAL" no presenta traslape con Áreas SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Títulos Mineros, Proyectos de explotación o producción de hidrocarburos, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC, Proyectos licenciados -ANLA y Bancos de hábitat a la fecha.

No obstante, se identificó un traslape con el contrato DISPONIBLE ONSHORE, a cargo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025). Esta categoría corresponde a polígonos en tierra firme disponibles para exploración y producción de hidrocarburos, **sin asignación a ningún operador**, por lo que **no existen derechos vigentes sobre la zona que puedan afectar el predio objeto de registro**. En consecuencia, el traslape identificado **no genera conflicto de derechos ni limita la registrabilidad del predio**.

<sup>6</sup> Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (2025), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025) y Bancos de Hábitat (MADS 2024).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

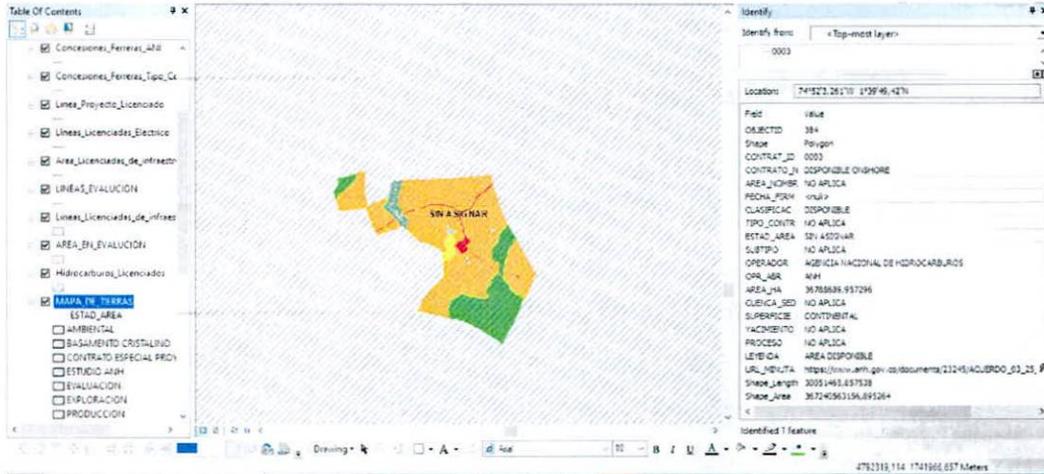


Figura 13. Traslape del predio "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", inscrito bajo FMI No. 425-76686, con el contrato DISPONIBLE ONSHORE Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y OTRAS DETERMINANTES AMBIENTALES.

En el marco del trámite de registro del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686, ubicado en la vereda Villa hermosa, municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia de un caño sin denominación oficial como se observa en la figura 14.

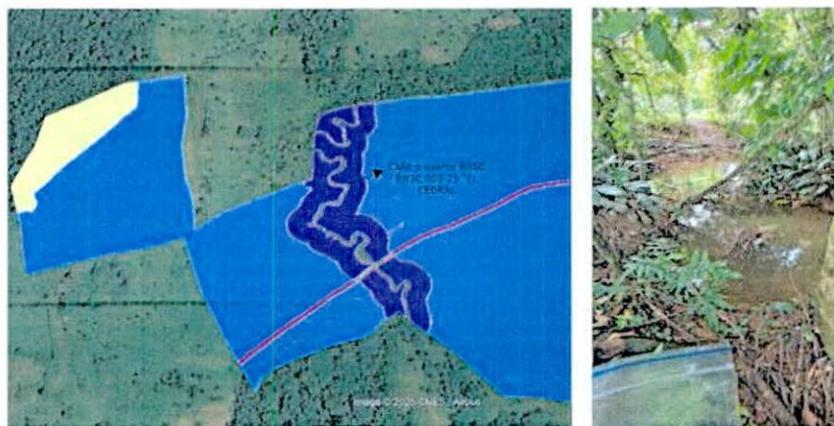


Figura 14. Caño presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL". Fuente: Recorrido realizado durante la visita técnica por PNNC, 2025.

Así las cosas, mediante los oficios No. 20252301126241 del 10 de junio de 2025 y 20252301285611 del 2 de julio de 2025, se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA información



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 25 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*respecto a sí, en el marco de sus competencias, ha adelantado el acotamiento de la ronda hídrica del caño sin denominación oficial. De igual manera, se solicitó informar si el predio "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2" presenta traslape con otros determinantes ambientales de la región.*

*En respuesta a esta solicitud, CORPOAMAZONIA, mediante los radicados No. 20254700076462 del 09 de julio de 2025 y 20254700084012 del 28 de julio de 2025, informó lo siguiente:*

*"...Atentamente me permito informarle, una vez realizada la consulta sobre el estado legal del territorio en el Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) y el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada (SSIAG) administrado por esta Corporación para el predio "RNSC 003-25 EL CEDRAL". suministrado en su petición, se puede afirmar que no existe incompatibilidad entre la zonificación ambiental presentada por la propuesta de reserva natural de la sociedad civil RNSC 003-25 EL CEDRAL respecto a determinantes ambientales como son los bosques naturales remanentes y humedales rurales ver anexo 1, en este sentido es importante mencionar algunas recomendaciones:*

**HUMEDALES**

*Son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros (Artículo 1 numeral 1 Ley 357 de 1997). Con una valoración de servicio ecosistémico medio.*

*Los humedales cuentan con el siguiente marco normativo:*

*Ley 357 de 1997. Por medio de la cual se aprueba "la convención Relativa a los humedales de Importancia Internacional Especialmente como hábitat de aves acuáticas".*

*Resolución 0157 de 2004: "Por la cual se reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la convención RAMSAR".*

*Resolución 196 de 2006 "Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia".*

*Decreto 2372 de 2010, recopilado en el Decreto 1076 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que la conforman y se dictan otras disposiciones".*

*Decreto 1076 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

*Decreto 3600 de 2007: "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones"*

*El objetivo de este determinante ambiental Se identifica y delimitan con el fin de propender por la sostenibilidad, la conservación y recuperación de los humedales del municipio.*

*fe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*Competencia de creación, administración y manejo:*

*Las autoridades ambientales competentes deberán elaborar los Planes de Manejo y ejecutarlos para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados. El plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica (artículo 3 Resolución 157 de 2004). El Plan de Manejo es un documento de carácter técnico, que una vez formulado por la autoridad ambiental competente y aprobado por la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ahora dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, será adoptado por la autoridad ambiental mediante acto administrativo (Res 196 de 2006). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el encargado de elaborar los términos de referencia para la realización de los estudios con base en los cuales las autoridades ambientales realizarán la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales sin requerir la adopción de los mismos (Artículo 2, Numeral 15 del Decreto Ley 3570 de 2011).*

*Directrices de Manejo:*

*Son áreas que por su importancia ecosistémica serán considerados dentro del POT como suelos de protección, estableciéndose las siguientes directrices de manejo: - Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores Lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). - "Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004).*

*Tipo de medidas a Implementar- por el Municipio:*

*Preventiva*

*Pedagógica: a. Mejoramiento de la capacidad técnica para el manejo de información relacionada con adaptación y mitigación al cambio climático. b. Capacitaciones articuladas entre la autoridad ambiental y la comunidad sobre educación ambiental, relacionada al conocimiento, importancia y buen manejo de los ecosistemas estratégicos como los humedales y recurso hídrico en general. c. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema. d. Pedagogía comunitaria sobre el cambio y la variabilidad climática y sus implicaciones sobre la vida cotidiana.*

*Obligatoria: a. No expandir el territorio hacia Áreas de Especial Importancia Ecosistémica como los humedales. b. identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental para su protección y manejo adecuado (Numeral 12 del Artículo 8 de la Ley 388 de*

*sjc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

1997). c. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional) (Línea de Acción E1, E2 y E3. Política CC), para lo cual debe realizar la identificación y caracterización de ecosistemas (L388- Art 8) y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (CN-Art 313). d. Desarrollo de esquemas de pagos por servicios ambientales como incentivos a la conservación (Decreto 1007 de 2018). e. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993).

Correctiva

*Pedagógica:* a. Ejercer control y vigilancia sobre el recurso hídrico, especialmente los humedales para evitar la ocupación, vertimientos, rellenos y disposición de residuos sólidos que afecten el ecosistema.

*Obligatoria:* a. Ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009. b. Conservación y restauración de ecosistemas, incorporando la adaptación del cambio climático (Ley 99 de 1993). Para el caso del municipio, al no contar aún con estudios técnicos de ronda hídrica según los criterios definidos en la guía técnica del MADS, se determina un área de faja paralela, la cual no presenta zonificación de uso y ocupación, pero sí define directrices de manejo. Estas áreas se definieron teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Faja paralela para otras corrientes hídricas del municipio: Para las demás fuentes hídricas en escala municipal (1:25.000), se determine la faja paralela a partir de la delimitación geomorfológica de áreas inundables. Todas las fuentes hídricas permanentes o intermitentes existentes en el municipio (incluso las no visualizadas en Ia cartografía, pero verificadas en campo), deberán aplicar el retiro según el orden de la corriente y el ancho de cauce de acuerdo con la siguiente tabla:

| ORDEN<br>CORRIENTE | ANCHO<br>CAUCE (m) | FAJA<br>(m) |
|--------------------|--------------------|-------------|
| 6                  | 400-2000           | 30          |
| 5                  | 100-400            | 30          |
| 4                  | 10-100             | 30          |
| 1 a 4              | 5-10               | 20          |
|                    | 3-5                | 15          |
|                    | <3                 | 10          |

**Tabla 1. Faja paralela para otras corrientes hídricas del municipio**

Como medidas de manejo se recomienda mantener en cobertura boscosa dentro del predio en las áreas forestales protectoras, los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia; la franja no inferior a 30 metros de ancho paralela a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos; depósitos de agua; los terrenos con pendientes superiores a 45°; y las rondas de humedales a partir de las cotas máximas de inundación y áreas de depósito de materiales producto de avenidas

ffc

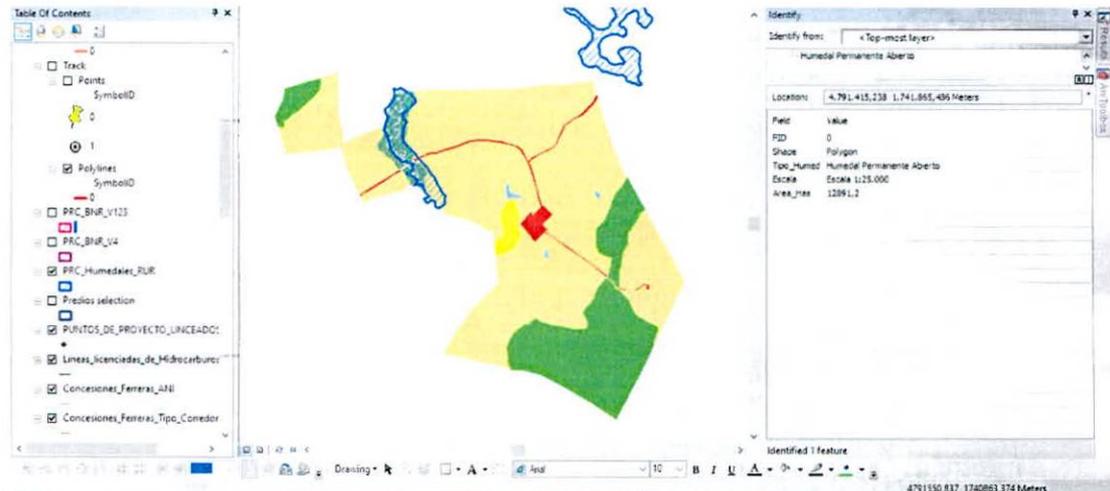


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*torrenciales previas, se debería medir a partir de estas un área periférica de 30 metros<sup>7</sup>. o según lo establecido en la tabla 1..."*



**Figura 15. Traslape con la determinante ambiental Humedal permanente abierto presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL". Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.**

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4<sup>8</sup> del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206<sup>9</sup> de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que el predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686 localizado en la vereda Villa

<sup>7</sup> Acorde con la normatividad ambiental vigente en especial el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1449 de 1977 y la Ley 1450 de 2011.

<sup>8</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros de vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

<sup>9</sup> ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

-Decreto-Ley 2811 de 1974, artículos 83 y 84. Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Establece que una franja paralela de hasta treinta (30) metros al cauce permanente de ríos y lagos constituye bien de uso público, inalienable e imprescriptible, no susceptible de adjudicación como baldío.

ge



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

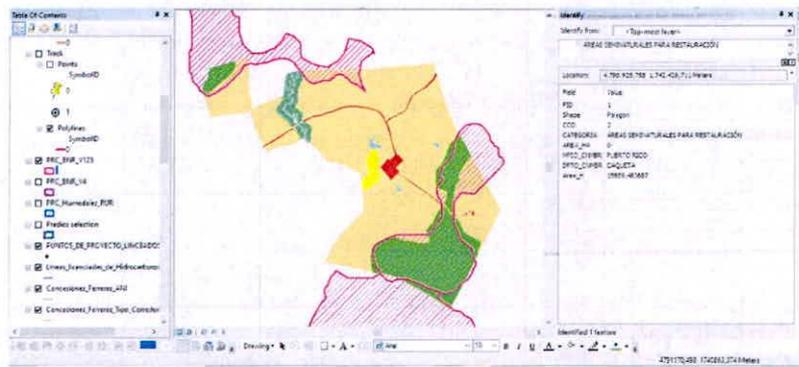
RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

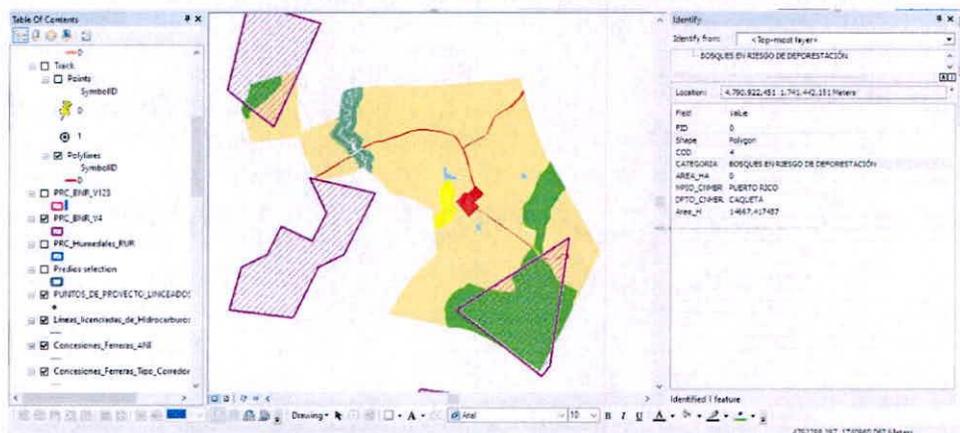
*Hermosa, municipio de Puerto Rico departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CEDRAL", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros al margen del cuerpo de agua presente en el predio denominado, donde se armonizo la zonificación dando compatibilidad a las zonas desprovistas de vegetación, sustituyéndolas a zonas de restauración y así continuar con el trámite de registro.*

*"...BOSQUES NATURALES REMANENTES (BNR) Y EN RIESGO DE DEFORESTACIÓN (RD) A 2030.*

*Son los bosques que quedan después de las alteraciones naturales o antrópicas al ecosistema amazónico del periodo 2010- 2018, y que se localizan dentro y en el entorno cercano a la frontera agropecuaria, que asumen la condición de Área Forestal Protectora con fundamento en los literales "h" e "i", del Decreto 877 de 1976 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), con un valor ecosistémico medio..."*



**Figura 16. Traslape con la determinante ambiental Bosque Natural Remanente en categoría de Áreas seminaturales para restauración presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL". Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.**



**Figura 17. Traslape con la determinante ambiental Bosque Natural Remanente en categoría de Bosques en riesgo de deforestación presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL". Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA**

**"...CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO**

*Este componente de los determinantes ambientales orienta al municipio en los elementos para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres, para aplicar*

*Handwritten signature/initials*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

de manera adecuada el Decreto 1807 de 2014 (Adoptado en la sección 3 del Decreto 1077 de 2015).

*Competencia de creación, administración y manejo*

*Las áreas con condición de amenaza, de riesgo y de riesgo mitigable y no mitigable, son delimitadas y definidas por el municipio en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1807/14 compilado en el Decreto 1077 de 2015. CORPOAMAZONIA en su rol complementario y subsidiario definido en la Ley 1523 de 2012, apoya al municipio con la entrega de los sitios críticos o inventario de eventos, que le servirán de insumo para los estudios básicos y detallados necesarios.*

*En la presente determinante ambiental gestión del riesgo, CORPOAMAZONIA entrega recomendaciones que deben ser discutidas en consejo de gestión de riesgo, cuyos miembros en cabeza del Alcalde, toman la decisión final.*

*Teniendo en cuenta que los predios potencialmente se encuentren cercanos a la rivera de algún drenaje sencillo o doble, estos pueden estar sujetos a procesos de inundación, por lo tanto se sugiere que en cuanto a la verificación y certificación del predio para saber si este se encuentra o no en áreas de riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 no establece esta figura específicamente, pero define en el artículo 15, entre otros, a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres en cabeza de los Alcaldes, como "instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo"; bajo esta premisa las administraciones municipales a través de sus Secretarías de Planeación o quien haga sus veces, son las entidades competentes para certificar si el predio se encuentra expuesto a alguna condición de amenaza o riesgo de desastres, de acuerdo a lo establecido en sus Planes de Ordenamiento Territorial POT, Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres PMGRD, Estudios Básicos de Amenaza y Riesgo (Decreto 1807 de 2014) y aquellos otros estudios detallados que se hayan elaborado para estas áreas..."*

*No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*En el municipio de Puerto Rico, Caquetá, el zonobioma Húmedo Ecuatorial es predominante. La región presenta una precipitación promedio anual de 3.000 a 4.000 mm y temperaturas medias anuales entre 24 y 26 °C, condiciones que favorecen el desarrollo de este ecosistema.*

*La implementación de **Sistemas Silvopastoriles (SSP)** en esta región ha demostrado ser una estrategia efectiva para la producción ganadera sostenible. Estos sistemas integran árboles, arbustos y pasturas en un mismo espacio, permitiendo una producción ganadera sostenible y la conservación de los recursos naturales.*

*"...El Cedral se proyecta como un modelo de producción agrícola y ganadera integral, con un fuerte enfoque ambiental, priorizando el desarrollo de una ganadería sostenible y complementando su actividad con la producción caprina y la apicultura. Este enfoque holístico tiene como objetivo central la conservación de*

*ye*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*áreas de alto valor biológico y la expansión de zonas destinadas a la protección ambiental. Entre las prácticas a implementar se destacan la subdivisión de potreros, la gestión adecuada de arvenses no deseadas, la rotación eficiente de cultivos, la diversificación de la oferta forrajera y la instalación de acueductos ganaderos en todos los potreros. Además, se protegerán los árboles dispersos, proporcionando sombra natural que contribuye al bienestar animal. Todo esto con el fin de mejorar los índices productivos, optimizar el uso de los recursos y promover un equilibrio entre productividad y sostenibilidad. En El Cedral, se asume el compromiso firme de promover la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, buscando un equilibrio dinámico entre la actividad productiva y la conservación del entorno. Este enfoque no solo tiene como objetivo incrementar la productividad en el corto plazo, sino también garantizar la preservación del ecosistema a largo plazo, asegurando que las prácticas agropecuarias sean viables y sostenibles. Al integrar la conservación ambiental con el desarrollo productivo, se busca no solo el éxito económico, sino también la continuidad y salud de los recursos que sostienen la vida y la agricultura en la región<sup>10</sup>...*

*Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.*

*Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.*

*Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros<sup>11</sup>. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde*

<sup>10</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. [20244700170112](#) de 31 de diciembre de 2024.

<sup>11</sup> Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" está ubicada en el municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "EL CEDRAL" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL CEDRAL", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 003-25 "EL CEDRAL" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 110,7598 ha conformada por el predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465 MT2", identificado con el FMI No. 425-76686 y ubicado en la vereda Villa Hermosa, municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL".*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" deberá:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL",*

*HL*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

*tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002106 del 03 de octubre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **110,7598 ha**, a favor del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**", una extensión superficiaria total de **110,7598ha**, a favor del predio denominado "FINCA EL CEDRAL #CENTRO POBLADO VILLA HERMOSA BAJA AREA 111 HAS 8465", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-76686, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **JAIRO MORENO FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.332, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**" se proponen:

**Objetivo General:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**".

**Objetivos Específicos**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 5 8 DE 1 1 NOV 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"

- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL"

#### Zonificación de la RNSC "EL CEDRAL"

| Zonificación   | Extensión<br>(ha)      | Porcentaje<br>% |
|--|------------------------|-----------------|
| Zona de Conservación                                   | 23,6374                | 21,34           |
| Zona de Restauración                                   | 3,3261                 | 3,00            |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial                | 2,0677                 | 1,87            |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial-Cuerpo de Agua | 0,3387                 | 0,30            |
| Zona de Agrosistemas                                   | 79,5039                | 71,79           |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura                | 1,8860                 | 1,70            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>110,7598<br/>ha</b> | <b>100</b>      |

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de

*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 258 DE 11 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

- recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
  5. Recreación y ecoturismo.
  6. Investigación básica y aplicada.
  7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
  8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
  10. Habitación permanente

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA y a la Alcaldía Municipal de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. **901.694.329-**

He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 258 DE 11 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 003-25 "EL CEDRAL"**

3 en calidad de apoderada del señor **JAIRO MORENO FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.332, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 NOV 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Maria Andrea Alzate Hernández-  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Karen Julieth Pérez Salamanca.  
Ingeniera Ambiental GTEA Grupo  
de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**

Andrea Johana Torres Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental